**ANEXO N°5 – FONDO PÚBLICO**

**TABLA DE VALORES DE REMUNERACIONES**

* 1. La remuneración de el/la Analista Ejecutor(a) **no podrá superar el 5% del total solicitado al proyecto**.
  2. Para el caso de impartir cursos, talleres, seminarios u otras actividades de formación, se deberá respetar los siguientes montos máximos, **con un tope de 40 horas por monitor(a) o tallerista**. Se recomienda que los antecedentes académicos y de experiencia de cada persona se encuentren explicitados en currículum vitae, acompañando con las certificaciones correspondientes.

|  |  |
| --- | --- |
| **GASTOS DE PERSONAL** | **VALOR $ POR HORA** |
| Persona que imparte clases o talleres y cuenta con postgrado[[1]](#footnote-2) atingente a la materia. | $ 35.000 |
| Persona que imparte clases o desarrolla talleres y cuenta con título profesional atingente a la materia. | $ 30.000 |
| Persona que imparte clases o desarrolla talleres y cuenta con título técnico atingente a la materia. | $ 25.000 |
| Persona que imparte clases o desarrolla talleres y cuenta con cursos o capacitaciones en la materia. | $ 20.000 |
| Persona que imparte clases o talleres sin capacitación acreditada[[2]](#footnote-3). | $ 15.000 |
| Árbitro (Valor por encuentro deportivo)\*. | $15.000 |
| Jueces asistentes, planillero, mesa de control, cronometristas (Valor por encuentro deportivo)\*. | $10.000 |

* 1. Otros servicios remunerados con honorarios podrán ajustarse a valores de mercado, respetando siempre los porcentajes de gasto establecidos en las bases.

NOTA 1: Como recomendación general, en el programa de trabajo de la iniciativa se deberá establecer una cantidad de horas de trabajo por cada recurso humano considerado para desarrollo de las actividades. Asimismo, se recomienda la presentación de un Anexo Nº2 “Declaración de participación” por cada persona que desarrolle actividades en el proyecto y reciba honorarios por sus servicios, adjuntando los antecedentes que comprueben la pertinencia técnica del sujeto.

NOTA 2: Los montos de personal señalados en la postulación corresponderán siempre a cifras brutas. Por tanto, incorporarán la retención legal vigente.

NOTA 3: \* Corresponde a valores incluidos en proyectos deportivos.

1. Se entenderá por postgrado exclusivamente los títulos de magíster (o máster) y doctorado. [↑](#footnote-ref-2)
2. En el caso de los artistas, artesanos y cultores tradicionales que carezcan de formación acreditable, se deberá entregar respaldos sobre su trayectoria y pertinencia en Anexo N°2. [↑](#footnote-ref-3)